



RESOLUCIÓN DECANAL N.º 080-FIA-UNAP-2022

Iquitos, 18 de febrero de 2022

Página (1)

EL DECANO (I) DE LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA;

VISTO:

El oficio N° 001-CESP-FIA-UNAP-2022, de la comisión para la toma del examen de suficiencia profesional 2021, sobre aprobación del reglamento para examen de suficiencia profesional 2021.

CONSIDERANDO:

Que, visto el oficio N° 001-CESP-FIA-UNAP-2022, de la comisión para la toma del examen de suficiencia profesional 2021, solicitan la aprobación mediante resolución decanal **“El reglamento para examen de suficiencia profesional 2021”**.

Que, los párrafos 2 y 7 del OFICIO MÚLTIPLE N° 017-2021-SUNEDU-02-15 de la Dirección de documentación e información universitaria y registro de grados y títulos de la SUNEDU a la letra dicen:

“el numeral 45,2 del artículo 45° de la Ley 30220, Ley Universitaria señala que las modalidades para la obtención del título profesional so: (i) Tesis y(ii) Trabajo de suficiencia profesional. No obstante, la norma refiere que las universidades que cuenten con la correspondiente acreditación ante el Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINECE, pueden establecer modalidades adicionales.

“en virtud al principio de interés superior del estudiante, informamos que, a partir de la fecha de emisión del presente documento, excepcionalmente, se procederá don la inscripción de los títulos profesionales otorgados a aquellos egresados que iniciaron estudios antes de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, a través de modalidades distintas establecidas 45.2 de la Ley Universitaria, hasta el 31 de diciembre de 2022. Para tal efecto las universidades deberán consignar en el campo 29 del padrón de registro la fecha en que la respectiva modalidad se prestó”.

Que, el artículo 67° de la Ley Universitaria 30220 y el artículo 125° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece las atribuciones del Consejo de Facultad.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO- APROBAR el “Reglamento para examen de suficiencia profesional 2021”, de las escuelas profesionales de Ingeniería en Industrias



UNAP

**FACULTAD DE
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**

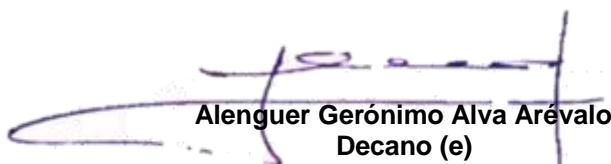
RESOLUCIÓN DECANAL N.º 080-FIA-UNAP-2022

Iquitos, 18 de febrero de 2022

Página (2)

Alimentarias y Bromatología y Nutrición Humana, que consta de IV capítulos, 13 artículos, 3 disposiciones finales y 3 anexos, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Alenguer Gerónimo Alva Arévalo
Decano (e)



Juan Alberto Flores Garazatúa
Secretario Académico

Distribución: Comisión, archivo